EST-VCT-PARB-0103

ESTADO No. ·0103

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	HGQ-16391	SOCIEDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTAGONO LTDA		23/08/2018	AUTO PARB No. 0709	• El soporte de pago por valor de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($37.174) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al IV trimestre de 2010. • El soporte de pago por valor de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($24.611) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al I trimestre de 2011. • El soporte de pago por valor de **VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($24.188) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al II trimestre de 2011. • El soporte de pago por valor de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($26.501) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al III trimestre de 2011. • El soporte de pago por valor de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($17.245) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al IV trimestre de 2011. • El soporte de pago por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($8.803) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al I trimestre de 2012. • El soporte de pago por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($10.367) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al II trimestre de 2012. • El soporte de pago por valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($6.214) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al III trimestre de 2012. • El soporte de pago por valor de **MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($1.082) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al IV trimestre de 2012. • El soporte de pago por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.379) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al I trimestre de 2013. • El soporte de pago por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($472) M/CTE.** por concepto de faltante de regalias correspondiente al II trimestre de 2013.

						• El soporte de pago por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($250) M/CTE.** por concepto de faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013. • El soporte de pago por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($48.472) M/CTE.** por concepto de faltante de regalías correspondiente al I trimestre de 2014. • El soporte de pago por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($851) M/CTE.** por concepto de faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2014. • El soporte de pago por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($48.420) M/CTE.** por concepto de faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2015. • El soporte de pago por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($6.971) M/CTE.** por concepto de faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2016. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, I y IV trimestre de 2017. • El soporte de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($96.931) M/CTE.** • El soporte de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($86.936) M/CTE** • El Formato Básico Minero Semestral de 2016, refrendado mediante solicitud FBM201611226996 en la plataforma SI.MINERO. • El Formato Básico Minero Semestral de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2018022519350 en la plataforma SI.MINERO. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** a la **SOCIEDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTÁGONO LTDA..**, en su calidad de titular del contrato de concesión **HGQ-15391**, de conformidad con el literal f), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 17 de Marzo de 2018 al 17 de Marzo de 2019, por un valor a asegurar de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($8.628.370) M/CTE.**, toda vez que la última allegada se encuentra vencida desde el 17 de Marzo de 2018. El certificado de la Póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la **SOCIEDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTÁGONO LTDA.**, en su calidad de titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 112

						literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue en un término de quince (15) días lo siguiente a la notificación del presente proveído lo siguiente: • Soporte del faltante de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.800) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 30 de Agosto de 2017, hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte del faltante de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($4.801) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 30 de Agosto de 2017, hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte del faltante de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2017, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.338) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 13 de Octubre de 2017, hasta la fecha efectiva de pago. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** a la **SOCIEDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTÁGONO LTDA.**., en su calidad de titular del contrato de concesión **HGQ-15391**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue la siguiente documentación: • Corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016, allegado mediante solicitud No. FBM2017082812673 por la herramienta SI.MINERO, teniendo en cuenta que lo declarado en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías no coincide con lo reportado en este formato. • Corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017 allegado mediante solicitud No. FBM2018022625758 por la herramienta SI.MINERO, teniendo en cuenta que lo declarado en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías no coincide con lo reportado en este formato. • Corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018081832030 en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta el profesional que refrenda este formato indica que hay un inventario de cero (0) m^3 y un inventario final de 2010 m^3 y unas ventas en el semestre de 2120 m^3, por lo anterior hay un error en esta precisión, teniendo en cuenta que el inventario final no puede haber un inventario final de 2010 m^3 con unas ventas de 2120 m^3 si el inventario inicial es cero (0). **SE ENTIENDE DESISTIDA** la solicitud de aumento de volumen de producción, presentada con radicado No.20149040034752 del 6 de Mayo de 2014 y respecto de la cual le fue requerido que allegara las correcciones

ESTADO 0103 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018

						a la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB. 00550 del 01 de agosto de 2017, mediante AUTO PARB No. 0738 del 15 de Agosto de 2017, SO PENA de declarar desistida la solicitud. **ADVERTIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **HGQ-15391** que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARB No. 0738 del 15 de Agosto de 2017, debidamente notificado en relación a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2013 y III y IV trimestre de 2014. Así mismo, fue requerido bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2013. **ADVERTIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **HGQ-15391** que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo caducidad de caducidad mediante AUTO PARB No. 0417 del 22 de Abril de 2016, debidamente notificado en relación a la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2015. Así mismo, fue requerido bajo apremio de multa la presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2014 y en relación a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015. **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión que de conformidad con el contenido en el concepto técnico PARB-438 del 14 de octubre de 2009, donde fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras –PTO-. (Folios 158-161). La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto a través de acto administrativo en lo referente a la solicitud de devolución de área contenida en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-. Así mismo, se pronunciara respecto a la solicitud de explotación anticipada presentada el día 22 de Mayo a través de radicado No. 2009-6-971, por el representante legal de la sociedad titular del contrato de la referencia. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, con relación con la póliza número No. 96-43-101006068. De acuerdo al Decreto 1666 de fecha 21/10/2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción reportada en el PTO, se clasifica el contrato de concesión minera HGQ-15391 como **pequeña Minería** **PONER** en conocimiento del titular minero del contrato de concesión N° **HGQ-15391, el concepto técnico N° 0373 del 26 de Julio de 2018 y el Concepto técnico PARB No. 433 del 24 de Agosto de 2018**.
CONTRATO DE CONCESION	EHM-111	SOCIEDAD DE INVERSIONES RUGO LTDA		23/08/2018	AUTO PARB No. 0470	**2.1** Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de la multa a través del Auto de visita PARB 0803 del 05 de Septiembre del 2017 notificado por Estado PARB No. 061 del 12 de Septiembre de 2017, respecto a la presentación del Acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su defecto un certificado del estado actual del trámite de la misma.

						2.2 CONMINAR a la sociedad titular para que no realice labores de explotación hasta tanto el título cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible descrita en el Articulo 338 del Código Penal. 2.3 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EHM-111 fue emitido el Informe de Visita No. **PARB-0332** de fecha 23 de Agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLG-121	GEOVANNI ERNESTO PIZARRO RUIZ		23/08/2018	AUTO PARB No. 0741	**2.1** Informar al señor al señor GEOVANNI ERNESTO PIZARRO RUIZ, en su calidad de titular minero del contrato de concesión **No. FLG-121**, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización **PARB-0331** del 23 de Agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	0152-68	ASOCIACION DE TRABAJADORES PALEROS DE LAS ARENAS SILICEAS DE SABANA DE TORRES		23/08/2018	AUTO PARB No. 0742	**2.1 INFORMAR** a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0152-68 fue emitido el Informe de Visita No. **PARB-0330** de fecha 23 de Agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JJR-14481	OLGA LUCIA CELIS BERNAL		23/08/2018	AUTO PARB No. 0743	**APROBAR** el soporte de pago de faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2016, por valor de VEINTITRÉS MIL PESOS ($23.000) M/CTE, junto al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. **APROBAR** el soporte de pago de faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2017, por valor de VEINTICINCO MIL ONCE PESOS ($25.011) M/CTE, junto al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías **APROBAR** el soporte de pago de faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2017, por valor de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($93.500) M/CTE, junto al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. **APROBAR** el soporte de pago de faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2017, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000) M/CTE, junto al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías **APROBAR** el soporte de pago de faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2017, por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS ($186.040) M/CTE, junto al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I y II de 2016 y el I de 2018, para los minerales de recebo y Arena, presentado en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.

ESTADO 0103 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018

						APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2018, para los minerales, presentado en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2015, 2016 y 2017, con su respectivo plano de labores. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2017 y 2018, con su respectivo plano de labores. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la señora **OLGA LUCIA CELIS BERNAL**, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. JJR-14481,** del Concepto Técnico **PARB-0375** de fecha 27 de julio de 2018. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admire recurso, y surtido lo anterior, continúese con el tramite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
CONTRATO DE CONCESION	GBP-114	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S		27/08/2018	AUTO PARB No. 0744	**INFORMAR** que con base al número de hectáreas otorgadas en el titulo minero **No. GBP-115,** se clasifica como **Mediana Minería**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo **2.2.5.1.5.4 Clasificación de títulos mineros** adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, por las razones expuestas en el presente proveído. **APROBAR** el pago por valor de **Treinta y Cuatro Millones Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis Pesos ($34.058.516,oo) M/Cte,** correspondiente a canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2018 y 21 de agosto de 2019. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM2018071927039 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. **Requerir bajo causal de CADUCIDAD** a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S en su calidad de titular del contrato de concesión No. **GBP-115**, conforme a lo establecido en el artículo 112 literal *f)* de la ley 685 de 2001, por *"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda:"* para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la renovación de la póliza de cumplimiento amparando la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. **Requerir bajo apremio de MULTA**, a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S en su calidad de titular del contrato de concesión No. **GBP-115** conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente: • El Formato Básico Minero -FBM semestral 2018, de conformidad a lo establecido en la resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados

						por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, • Acto administrativo de sustracción de área de reserva forestal, teniendo en cuenta que el área del Contrato de Concesión No. GBP-115, presenta superposición parcial con la zona de Reserva Forestal Ley 2da de 1959 - RAD ANM 20155510225722 – Incorporado el 28 de Julio de 2015 o la certificación del estado actual de la misma. **Requerir bajo apremio de MULTA**, a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S en su calidad de titular del contrato de concesión No. **GBP-115** conforme a lo establecido en el artículo 287[2] de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a la notificación del presente acto administrativo, presente constancia de las acciones adelantadas ante las autoridades correspondientes, para poder ejercer los derechos en el titulo minero concesionado y Certificación expedida por la autoridad ambiental competente donde se pueda evidenciar el inicio del trámite del licenciamiento ambiental, por las razones expuestas en el presente proveído. Lo anterior a fin de entender subsanado el requerimiento realizado a través del auto PARB No. 110 del 21 de marzo de 2018. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión. Lo anterior, en razón a que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., expidió el 11 de agosto der 2017 la póliza de Seguro de cumplimiento No. 21-43-101016974. En consecuencia, se pone en conocimiento a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S en su calidad de titular del contrato de concesión No. **GBP-115**, del Concepto Técnico PARB No. **438** del 27 de agosto de 2017.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S		27/08/2018	AUTO PARB No. 0745	**APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral oro, presentado en cero (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0382 del 31 de julio de 2018. **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para el mineral oro, presentado en cero (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0382 del 31 de julio de 2018. **Requerir bajo apremio de MULTA**, a la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación **No. 0041-68,** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2017 y al II trimestre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0382 del 31 de julio de 2018. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación **No. 0041-68,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen las siguientes correcciones a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral de 2018, y anuales de 2016 y 2017, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0382 del 31 de julio de 2018, así: • En relación con el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018 se tiene que "*evaluado el Formato Básico Minero presentado el 18 de julio de 2018 bajo la solicitud 2018071828687 se considera técnicamente no aceptable ya que la sociedad titular no ha presentado el formulario de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 para proceder a la evaluación y a su aprobación*". • En relación con el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017, se tiene que "*evaluado el Formato Básico Minero presentado el 29 de enero de 2018 bajo la solicitud 2018012923765 se considera técnicamente no aceptable ya que la sociedad titular no ha presentado el formulario de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 y la información presentada el formato básico no concuerda lo visto en campo ya que menciona consumo energético y en el área no hay instalaciones eléctricas, ni señalización ya que no se realizan actividades, de igual forma se menciona gastos de exploración y personal pero no se establecen los salarios de los mismo en el Formato*". • En relación con el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2016, se tiene que "*evaluado el Formato Básico Minero presentado el 23 de noviembre de 2017 bajo la solicitud 2017112313691 se considera técnicamente no aceptable la información presentada, el formato básico no concuerda y no es coherente con los ítems E.1 con los G.1 y personal pero no se establecen los salarios de los mismo en el Formato*". El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes dentro de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. **DAR CUMPLIMIENTO** a lo ordenado mediante el auto PARB 0901 del 18 de septiembre de 2017, aclarado por el auto PARB 1270 del 20 de diciembre de 2017, a través del cual se dispuso viabilizar el derecho de preferencia que le asiste a la sociedad CALVISTA COLOMBIA S.A.S. para suscribir el contrato de concesión minera No. 0041-68, consagrado en el artículo 46 del decreto 2655 de 1988, y ordenó remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que de acuerdo con sus competencias acate la Resolución 319 emitida por la Agencia Nacional de Minería. **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie sobre lo evaluado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARB-0382 del 31 de julio de 2018. **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie sobre el requerimiento realizado mediante auto PARB No. 0402 del 30 de mayo de 2018, a través del cual se dispuso requerir a la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA SAS, las correcciones al PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, so pena de declarar desistida la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros No. 0327-68, No. 0204-68, **No. 0041-68**, No. 0160-68 y No. 0132-68, toda vez que a la fecha aún no ha dado cumplimiento, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARB-0382 del 31 de julio de 2018. En lo referente al oficio radicado No. 20185500535182 del 06 de julio de 2018, mediante el cual la apoderada de la sociedad titular solicitó la exclusión de la Licencia No. 0132-68 de la integración de áreas de los títulos mineros No. **0041-68**, 0160-68, 0327-68 y 0204-68, solicitada mediante radicado No. 20135000153852 del 10 de mayo de 2013, y ratificada mediante radicado No. 201890440291622 del 14 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera adelantará la evaluación del nuevo PUEE presentado por la sociedad titular. **PONER** en conocimiento a la sociedad CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación **No. 0041-68,** del Concepto Técnico PARB-0382 del 31 de julio de 2018.

ESTADO 0103 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018

LICENCIA DE EXPLOTACION	0070-68	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA		13/08/2018	AUTO GEMTM No. 000133	**ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** a la **COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA** identificada con Nit. 8002130393, titular del Contrato de Concesión **No. 0070-68**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contados a partir del día siguiente de la presente notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir la minuta del Contrato de Concesión **No. 0070-68**, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de esta solicitud, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO-.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria, notifíquese por estado a la **COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA** identificada con Nit. 800.213.0393 a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión **No. 0070-68**, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO TERCERO-.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	0178-68	LUCILA RUEDA DE PLATA		14/08/2018	AUTO GEMTM No. 000134	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora **LUCILA RUEDA DE PLATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.012.214 de Barrancabermeja. titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0178-68. para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 01 del contrato en mención. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la señora **LUCILA RUEDA DE PLATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.012.214 de Barrancabermeja. titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0178-68. para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTADO 0103 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 30 de agosto de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

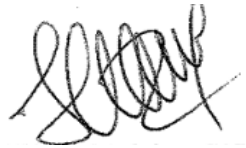

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA